

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 23 de noviembre de 2021.
Señora Juez, le informo que el 20 de octubre del corriente la parte demandante allegó las constancias de envío de notificación a la demandante. Provea.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 05 001 31 10 001 **2021 – 00319** 00

Vista la constancia que antecede, se verifica que los envíos efectuados al extremo pasivo, contentivos de la demanda y anexos, tuvieron lugar inicialmente los días 30 de junio y 15 de julio de 2021, y posteriormente una vez fue admitida la demanda, se generó el tercer envío el día 24 de agosto de 2021, a las 12:00 pm, al correo electrónico katherine_3005@hotmail.com, contentivo nuevamente de la demanda, anexos y proveído admisorio.

Es de anotar que la dirección electrónica a la cual se dirigió la notificación, coincide con la citada en el poder, que fuera otorgado por la señora LEIDY KATHERINE PANGUATIAN SORA. Y

allegado al despacho el día 10 de septiembre del año que culmina.

Deviene de lo anterior, como se indicó en providencia del 12 de octubre de 2021, en aras de salvaguardar el Derecho de Defensa y Contradicción, tener por suspendido el término de traslado desde el momento que se elevó la solicitud por la parte demandada, es decir el día 10 de septiembre de 2021, esto, al advertir que efectivamente la notificación se realizó en debida forma.

En consecuencia, se tendrá por NOTIFICADA DE LA DEMANDA a la señora LEIDY KATHERINE PANGUATIAN SORA, por lo que habrá de CORRÉRSELE TRASLADO por el término del traslado con la presentación de la solicitud, y que se reanudará al día siguiente a la de notificación por estados de este auto.

En atención al poder que se adjunta, se RECONOCE personería al abogado LUIS HERNÁN MURILLO HERNÁNDEZ, con T. P. 279.784 del C. S. de la J., para actuar a nombre y representación de su poderdante, y en los términos allí indicados.

De igual manera, se ORDENA que a través de secretaría se comparta a ambos apoderados el vínculo para acceder al expediente digital.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a4efbfb8b59cf8e743baf8d2ae36fd6ded06189ebeed5e536481fa7
d28741be**

Documento generado en 23/11/2021 02:21:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>